



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARIA. - Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO seguido por **UNION TEMPORAL UROSEN**, contra **COOSALUD EPS S.A**, Rad: **200013103002-2019-00150-00**, informando que se presentó solicitud de aplazamiento.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Como en el presente caso, se presentó inicialmente memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada COOSALUD EPS S.A., donde aduce razones entre otras la ausencia de la Representante legal de la entidad demandada por encontrarse en periodo de vacaciones, y en la audiencia próxima a celebrarse el día 1º de septiembre del presente año, quedó pendiente la continuación con el interrogatorio de parte de la representante legal de la demandada; para ello aporta carta de la EPS en mención donde se le comunica a la Representante Legal del disfrute de periodo de vacaciones.

Por otro lado, fue allegado en el día de hoy (30-08-2021), memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante UNION TEMPORAL UROSEN, donde coadyuva la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 1º de septiembre de 2021 a las 9:00 de la mañana,

En consecuencia, y atendiendo tales solicitudes el Despacho,

RESUELVE

- *Aceptar la solicitud de aplazamiento de la continuidad de la audiencia inicial programada para el día de 1º-09-2021, impetrado por los apoderados judiciales de las partes tanto demandante como demandada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez